



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00051-00.

Demandantes: ANA MARÍA SUAREZ RODRÍGUEZ, ÁNGELA ISABEL SUAREZ RODRÍGUEZ, GILBERTO SUÁREZ RODRÍGUEZ y FERMÍN SEGUNDO MORENO SUAREZ.

Demandados: CARMELO DE JESÚS MERCADO CUENTAS, MARCOS OÑATE VIDAL, EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Llamante en garantía: EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

Llamada en garantía: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Ciénaga, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., actuando por conducto de apoderado judicial constituida para el efecto, formula llamamiento en garantía contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con fundamento en el seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos de servicio público - póliza No. 1000052, que ampara el vehículo de placas WGW-998, vigente desde el 24/11/2018 a 24/11/2019, visible a folio 6 del archivo PDF No. 21 del expediente digital.

Revisada la demanda y sus anexos, percata el Despacho que la misma se ajusta a los presupuestos de que tratan los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, razón por la cual resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con fundamentos en el seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos - póliza No. 1000052.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. por estado, de acuerdo con lo normado por el parágrafo del art. 66 del C.G.P.

TERCERO: CONCÉDASE al llamado un término de veinte (20) días para que conteste el llamamiento, conforme al inciso primero del art. 66 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

¹ [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga)
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

Firmado Por:
Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046fe95afbef273dfc1b4efe079c5825e9bd326173b6e38b036af5d679f3db5e**

Documento generado en 05/10/2022 05:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>